



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, julio treinta (30) de dos mil veinte
(2020)

Proceso: Verbal Impugnación d Paternidad
Radicado: 2015-625
Auto de sustanciación: 181 - 2020

En atención a memorial presentado el 9 del mes y año en curso por el mandatario judicial de la parte demandada, se dispone la continuación de la audiencia prevista por el artículo 372 del CGP, señalada para el pasado 12 de mayo del mes ya año en curso.

Conviene precisar inicialmente que la demora en el trámite del presente asunto tiene justificación en un hecho notorio y público como es la suspensión de términos en los procesos judiciales entre el 16 de marzo y el 30 de junio del 2020, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura a través de diversos acuerdos expedidos con apoyo en la Resolución 385 del 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo de la pandemia del Covid 19 que afecta el mundo entero.

Así las cosas, se fija el **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOS Y MEDIA DE LA TARDE (2:00 PM)**, para proseguir con el trámite de la audiencia 3inicial a que alude el artículo 372 del CGP para los procesos verbales.

Por Secretaría, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 del Dcto. 806 del 4 de junio del 2020, antes de la fecha fijada, hágase las gestiones necesarias para garantizar la comparecencia de todos los sujetos procesales y abogados a dicha audiencia, informándoles la herramienta tecnológica que se utilizará en dicho acto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Augusto Zuluaga Rom

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Rionegro, ____ de JULIO de 2020

La providencia que antecede se notificó por ESTADO
Nro. _____ A LAS 10:00 AM.

Secretario